

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 47 pesetas |
| Seis meses..... | 25 |
| Tres id. | 13 |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 50 pesetas |
| Seis meses..... | 26 |
| Tres id. | 14 |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, número 113, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«El artículo quinto de la Ley orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, en su apartado primero, otorga la reducción del noventa por ciento del total importe del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes y del timbre del Estado, a los contratos de adquisición de los terrenos en que hubiera de realizarse la construcción de viviendas protegidas, en atención al fin social a que dichas obras obedecen.

Al otorgar tal beneficio tributario, se partió del supuesto normal de la adquisición del terreno por la Entidad constructora mediante contrato y, por ello, el artículo veinticuatro del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve preveía que el mismo se consignase en escritura pública; pero en algunos casos los propietarios de los terrenos comprendidos en los proyectos aprobados, se niegan a realizar la venta de los mismos y, consiguientemente, a otorgar el correspondiente contrato en escritura pública, siendo preciso acudir al procedimiento de la expropiación forzosa ya previsto en la mencionada Ley y en el citado Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, posteriormente completados por las prescripciones de las Leyes de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Es necesario, por tanto, aclarar el alcance de la referida exención parcial, pues actualmente, por la oposición del propietario a realizar la venta de los terrenos o al otorgamiento de la escritura pública, se puede impedir a la Entidad realizadora del proyecto el disfrute del beneficio fiscal antes aludido.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. La bonificación tributaria del noventa por ciento del total importe de los impuestos

de Derechos reales y timbre del Estado, otorgada a la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas protegidas, comprendidos en proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda, se aplicará tanto si la misma se lleva a cabo mediante contrato consignado en escritura pública como cuando dicho documento fuese reglamentariamente substituido mediante formalidades o requisitos establecidos por los preceptos vigentes en materia de expropiación forzosa, contenidos en la legislación general del ramo o en la especial aplicable a la construcción de viviendas protegidas y en las Leyes de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, y demás preceptos complementarios.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos. = FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En virtud de instrucciones recibidas de la Superioridad, se prohíbe terminantemente la entrada de menores de 18 años a los salones de baile, haciéndose responsables a las Sociedades o Empresas respectivas de las infracciones que sobre el particular se cometieren.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para que por las autoridades locales de las demarcaciones de esta provincia se exija a las aludidas Empresas o Sociedades el más estricto cumplimiento de cuanto se ordena, dándose cuenta de los infractores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Burgos 30 de abril de 1942. = El Gobernador Civil, P. D., El Comisario Jefe, Nicolás Martín.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quie-

nes pueda interesar, haber sido nombrados Recaudadores - Auxiliares de la Zona de Roa de Duero, D. Amancio López Bahamonde y D. Antonio Abad Monedo, habiendo cesado en el mismo cargo los que lo desempeñaban con tal carácter D. Alejandro Arranz Semolinos y D. Félix Arranz Semolinos.

Burgos 24 de abril de 1942. = El Tesorero de Hacienda, José García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Félix Sáez Sanjuán, de 28 años de edad, soltero, profesión ferroviario, natural de Miranda de Ebro (Burgos), hijo de Félix y de Pilar, natural y vecino de Miranda de Ebro en 19 de agosto de 1941, ignorándose el actual domicilio, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado militar número 16 de la Plaza de Zaragoza, sito en Candalija, núm. 7, reclamado en procedimiento previo número 1.439 de 1941.

Zaragoza 25 de abril de 1942. = El Teniente Juez, Francisco Arroyo Frías.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 10 de enero de 1942, se notifica a los herederos del inculcado José López Ruiz, vecino de Pedrosa de Valdeporres, hijo de Francisco Lopez Martínez, y en la actualidad en desconocido paradero, que en la Secretaría del citado Tribunal se encuentran los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito defensa, haciéndoles saber que con arreglo al artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los ho-

norarios de ésta serán siempre por cuenta del que lo designe, advirtiéndoles igualmente de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Burgos 29 de abril de 1942. = El Secretario, Carlos Nadal.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hago saber: Que por el inculcado Julio Díaz Rodríguez, vecino de Castrojeriz, en la pieza separada de embargo que se sigue en este Juzgado con el número 176-940, se ha hecho efectiva la sanción que le fué impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región, y por tanto ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, expido el presente que firmo en Burgos a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos. = El Juez de Primera Instancia, Victoriano Ortiz G. Coronado. = El Secretario Judicial, Higinio González.

ANUNCIOS OFICIALES

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS

Tercera relación de fabricantes de jabón de tocador clasificados de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 28 de junio de 1941 (B. O. núm. 182).

Provincia de Alicante

Hijos de Antonio Agulió, S. L.; Carretera de Ocaña, 154. Alicante. Perfecto Guardiola Albert; Demetrio Poveda, 14. Monóvar.

Provincia de Córdoba

Carlos Pérez de Siles; Herberos, 13. Priego de Córdoba.

Provincia de La Coruña

Juana Dowie; El Escorial. San Juan de Filguera, El Ferrol del Caudillo.

Provincia de Granada

Industrias Ballesteros, S. A.; General Primo de Rivera. Maracena.

Provincia de Guipúzcoa

Ertaso Hermanos; C. de Tolosa a Ibarra. Tolosa (Ibarra).

Calber, S. A.; Misericordia, 4. San Sebastián.

Baquesil, S. L.; Avenida del Generalísimo. San Sebastián.

Provincia de Logroño

Sucesores de Carlos Andrés; Linares Rivas, 57. Haro.

Provincia de Madrid

Angel Gimeno Ondovilla, «El Rocío»; C. de Extremadura. Navalcarnero.

María Luisa Montoya; Ayala, núm. 124. Madrid.

Perfumería Kairol; Avenida José Antonio, 84. Puente de Vallecas (Madrid).

Provincia de Málaga

J. Luis Estrada de Sagalerva; Avenida del Pintor Sorolla, Puerto de la Caleta. Málaga.

Industrial Antequerana, S. A., Barriada de la Estación. Antequera.

Araceli Sellera González; Fuentequilla, 17, bajo. Málaga.

Gregorio Avila Candela; Generalísimo Franco, 31. Torremolinos.

Las Palmas

Antonio Bravo de Laguna; León y Castillo, 130. Las Palmas.

Provincia de Pontevedra

Antonio Martínez Otero; Los Caños. Vigo.

Fabrill Gallega de Jabones; Molabás. Pontevedra.

Pedro Lemos Borreguero; Lepanto, 24. Vigo.

Provincia de Sevilla

Hijos de Ibarra, S. en C.; Menéndez Pelayo, 12. Sevilla.

Marcelino Pardo Maestre; Barrio Nervión, 2. Sevilla.

Provincia de Tarragona

Francisco Cid Benet; Comercio, 26. Tortosa.

Cinta Piñol Lluís, Figueretas, 6. Tortosa.

Jaime Subirats Subirats; Más Arriba, 62. Mas de Barberans.

Hijos de José Sabater; Núñez de Arce. Reus.

Ceferino Huertas Valdés; Abadía. Godalls.

Provincia de Valencia

Juan Monrabal Herráez; Carretera de Liria, 1. Villa.

Ernesto González Fernández; C. Borrull, 17. Valencia.

Luciano Novo de Miguel; A. Francisco Banquells, 12. Valencia.

Provincia de Vizcaya

Balneario de Villaro. Villaro.

Provincia de Zaragoza

Juan Orfila Iglesias; Término de Peñas. Calatayud.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE PALENCIA

Registro minero La Rosa, número 3.411, de arenas silíceas.

Como aclaración al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 91, correspondiente al día 22 de los corrientes, en que aparecía la instancia de D. Justino Aberásturi López, solicitando dicho registro,

se hace constar que la designación del punto de partida es la siguiente:

«Se tomará como punto de partida auxiliar el mojón existente que separa la jurisdicción del pueblo de Berrostiguta y el pueblo de Dorroño (Burgos) en dicho punto».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 28 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Primitivo Pérez Marcos, vecino de Burgos, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las trece horas del día 15 de abril de 1942 solicitud de registro de 450 pertenencias para la mina titulada Marcos, cuyo expediente tiene el número 3.412, de mineral de piedra conglomerada y caliza blanca, sita en término de Ibeas de Juarros, Atapuerca y Zaldueño, al sitio llamado Cueva del Silo y otros.

La designación que hace es la siguiente:

Punto de partida: el cantón del kilómetro 16 de la carretera de Burgos a Logroño y desde él se medirán 300 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca; desde ésta, 2.000 al NE., la segunda; 1.500 al NO., la tercera; 1.000 al SO., la cuarta; 1.500 al NO., la quinta; 1.000 al SO., la sexta, y con 3.000 al SE., se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 450 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de Ibeas de Juarros, Atapuerca y Zaldueño, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 23 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

Alcaldía de Sedano.

Agrupación de Carcelarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º, del Reglamento de Hacienda municipal, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de esta Agrupación forzosa para gastos de Administración de Justicia y durante el plazo de quince días, el presupuesto de la misma, correspondiente al año en curso, aprobado en sesión del día 10 del actual, advirtiéndose al público, que, terminado dicho plazo, se abrirá otro, también de

quince días, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal, durante el cual todas las personas, residentes o no en el partido judicial, podrán interponer contra el referido presupuesto el recurso de alzada ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los motivos que enumeran los apartados A., B. y C. del citado artículo.

Al propio tiempo se expone al público la cuota de repartimiento que a continuación se expresa para cada municipio de los agrupados y que constituyen uno de los ingresos de dicho presupuesto, siendo igualmente reclamables en idéntico plazo ante el Pleno de la Agrupación.

Reparto para cubrir el presupuesto de 1942.

| | Pesetas. |
|-----------------------------------|----------------|
| Alfoz de Bricia | 113'86 |
| Alfoz de Santa Gadea | 46'90 |
| Arija | 346'23 |
| Cernégula | 23'27 |
| Escalada | 47'92 |
| Gredilla de Sedano | 36'51 |
| Masa | 54'34 |
| Moradillo de Sedano | 33'45 |
| Nidáguila | 73'70 |
| Orbaneja del Castillo | 78'32 |
| Piedra (La) | 76'96 |
| Pesquera de Ebro | 49'27 |
| Pesadas de Burgos | 44'20 |
| Quintanahoma | 32'66 |
| Quintanilla Sobresierra | 81'31 |
| Sargentos de la Lora | 152'23 |
| Sedano | 139'07 |
| Tubilla del Agua | 142'46 |
| Valdelateja | 55'50 |
| Valle de Valdebezana | 561'78 |
| Valle de Zamanzas | 71'50 |
| Total | 2261'44 |

Sedano 27 de abril de 1942.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, Gregorio Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Previa la oportuna propuesta del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia la subasta para la enajenación de 13.571 pinos tronchados o desarraigados por el viento, marcados y numerados de 588 al 14.167 inclusive (exceptuados del 13.431 al 31.439 no marcados) con un volumen de 7.209 metros cúbicos.

La subasta se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, como propietario del monte número 213

del catálogo, titulado «El Pinar», que es donde radican los aprovechamientos, el día 29 de mayo próximo a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Notario del Partido o quien le represente, para dar fe del acto, de un representante del Distrito Forestal y sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 396.495 pesetas, que es en lo que aparecen valorados.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo sobre cerrado, en el que se escribirá, en el anverso, la frase «Proposición para optar a la subasta de 13.571 pinos tronchados o desarraigados» y en el reverso y sobre la pegadura de éste, la firma del proponente, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

El pliego de condiciones por que ha de regirse esta subasta y su aprovechamiento se halla publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 206, fecha 11 de septiembre de 1941 y el licitador habrá de acompañar a su pliego de proposición, la cédula personal y el resguardo de haber depositado en arcas municipales el 10 por 100 de la tasación.

Regumiel de la Sierra 27 de abril de 1942.—El Alcalde, Félix Ibáñez.

Modelo de proposición.

D...., mayor de edad...., profesión...., con cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., habiendo visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... de.... de 1942 y en el del Estado, número...., para la celebración de la subasta para la enajenación de 13.571 pinos tronchados o desarraigados por el viento, se comprometo a su adquisición con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se indican y por el precio de.... pesetas.

Firma del proponente.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

1

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

| | | |
|---|------|---------------|
| En libretas ordinarias | 2 | por 100 anual |
| En imposiciones a plazo de seis meses | 2'50 | » » » |
| En imposiciones a plazo de un año | 3 | » » » |
| En cuentas corrientes a la vista | 1 | » » » |

CAPITAL DE IMPONENTES

| | PESETAS |
|--------------------------------------|---------------|
| En 31 de diciembre de 1940 | 40.755.520'23 |
| En 31 de diciembre de 1941 | 45.025.441'57 |